AÑO DE 1854. *Sábado 23 de diciembre.* NÚMERO 153.





BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE GOBIERNO.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ORENSE.

Como ofrecí á la provincia en circular inserta en el Boletin oficial número 137 perteneciente al dia 16 de noviembre último, el dia 1.° de enero próximo tendrá lugar la solemne inauguracion del Hospicio de Isabel II de esta capital, estando para ello dispuesto á pesar de los obstáculos que se ofrecieron y han sido vencidos.

Al publicarlo para satisfaccion y conocimiento del vecindario de esta ciudad y de los demas pueblos de la provincia, se avisa á los expósitos, huérfanos abandonados y mendigos que quieran y deban tener acogida en dicho asilo de Beneficencia, presenten sus solicitudes documentadas en regla con certificaciones de buena conducta y pobreza expedidas por los Párrocos y Alcaldes antes del dia 30 del corriente mes en la Secretaría de esta Corporacion; advirtiendo que desde el mencionado dia 1.° de enero queda prohibida la mendicidad pública en esta ciudad.

Orense 21 de diciembre de 1854.—E. G. P., *J. Jimenez Cuenca.—Juan Antonio Selgas*, Srio.

SECCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Por la Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 30 de noviembre último se me comunica la orden siguiente.

Acabado de publicar por esta Direccion general el cuadro general del Comercio exterior de España con sus posesiones ultramarinas y potencias extrangeras, correspondientes á los años de 1851, 52 y 53, y plenamente convencido de la utilidad que dicho documento puede ofrecer á las Juntas de Comercio y Sociedades económicas de esa provincia, Institutos y demas Corporaciones semejantes, no solo por su mision y relaciones directas que tienen con nuestra clase comercial é industrial, sino tambien por lo propio que les será sus ulteriores trabajos el exámen y detenido estudio de los curiosos cuanto importantes datos estadísticos que contiene dicha publicacion, y muy conducentes para poder con todo conocimiento y acierto contribuir cada uno en su círculo y mision al desarrollo de la riqueza pública, ha dispuesto dirigirse á V. S. á fin de que se sirva recomendar activa y decididamente la adquisicion del citado cuadro á las referidas Corporaciones; esperando que tendrá á bien dar oportunamente cuenta de las personas que hayan correspondido á esta invitacion, para en su vista hacer la remesa del número de ejemplares que necesiten, cada uno de los cuales que comprenda los tres años, se espenderá al precio de 30 reales.

Penetrado de la conveniencia y utilidad que puede reportar al Comercio, á la Industria y demas ramos de la riqueza pública el conocimiento de los datos estadísticos contenidos en la obra á que se refiere la orden inserta, he dispuesto publicarla por medio del Boletin oficial á fin de que las Juntas y Corporaciones á quienes se refiere puedan desde luego dirigirse á este Gobierno, por cuyo conducto se reclamarán de aquella superioridad los ejemplares correspondientes al número de suscriciones por que se interesen. Orense 17 de diciembre de 1854.—E. G., J. Jimenez Cuenca.

SECCION DE HACIENDA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Los Ayuntamientos á cuyo cargo estuvo por disposicion de la Junta de Armamento y Defensa de esta provincia la recaudacion de las contribuciones territorial, industrial y de consumos respectivas al tercer trimestre de este año, cuidarán de presentar en lo que resta del corriente mes precisamente los recibos de los recargos con destino á cubrir el déficit del presupuesto municipal y por premio de cobranza por las cantidades que á continuacion se espresan, para proceder á su formalizacion, en el concepto de que debiendo saldarse en fin de año las cuentas de dichas contribuciones, no podré dispensarme de apremiar á las municipalidades que para entonces no hayan cumplido con tan esencial requisito; advirtiendo que por lo que respecta á la contribucion de consumos, remitirán todos los recibos de los trimestres de que se hallen en descubierto. Orense 17 de diciembre de 1854.— *Vicente Garcia de Mena.*

Importe de los recibos del tercer trimestre que tienen que expedir.

AYUNTAMIENTOS.	POR TERRITORIAL. Gastos municipales.		Premio de cobranza		POR SUBSIDIO. Gastos municipales.		Premio de cobranza.	
Abion.	5,770		723	26	97		33	33
Acebedo.	»		»		»		»	
Allariz.	»		»		»		»	
Amoeiro.	2,965	17	569		96	4	26	24
Arnoya.	4,509	17	490	17	51	25	14	2
Baltar.	2,582		495	26	4		5	12
Bande.	4,515	17	866	17	82	17	28	19
Baños de Molgas.	4,152		795	8	68	8	15	
Barbadanes.	2,057		395		93	17	28	
Barco.	2,674		512	26	152	25	44	16
Beade.	2,657	17	510	8	102	1	22	21
Beariz.	»		282	8	48	6	14	30
Blancos.	4,525		292	26	»		2	
Boborás.	»		»		»		»	
Bola.	»		»		»		»	
Bollo.	2,470	17	416	26	42	17	11	3
Calbos de Randin.	2,511	17	482	8	»		6	31
Canedo.	2,557	17	491		62	33	37	17
Carballeda.	1,617	17	310	17	63	8	21	8
Carballino.	4,199	17	806	8	292	24	88	32
Cartelle.	2,941		564	26	42	17	24	6
Castrelo del Valle.	»		»		»		»	
Castrelo de Miño.	»		»		52	14	46	
Castro Caldelas.	2,728		525	26	122		31	17
Cea.	3,825		734		74	15	26	28
Celanova.	»		»		»		»	
Cenlle.	3,547		422		92	29	15	9
Coles.	2,650	17	509		88	19	15	25
Cortegada.	2,202		422	26	60	3	32	7
Cualedro.	2,374		455	26	68	10	25	20
Chandreja.	»		290	17	»		21	
Entrimo.	1,828		551		25		6	2
Esgos.	1,596		506	17	134		52	6
Freás de Eiras.	2,102		403	17	65	3	15	27
Ginzo.	3,446	17	661	26	240	11	55	25
Gomesende.	2,676		423		33	17	7	11
Gudiña.	1,057		203		36	26	11	12
Irijo.	3,518	17	637		55	10	8	18
Junquera de Ambía.	2,509	17	481	26	162	6	35	4
Junquera de Espadañedo.	1,205		231	8	30	19	19	19
Laroco.	619	17	149		36	8	18	9
Laza.	2,708		479	8	97	15	42	3
Leiro.	4,132		653	8	179	31	31	21
Lovera.	»		»		»		»	
Lovios.	2,658	17	510	17	15	17	2	30
Maceda.	572		515	17	»		32	27
Manzaneda.	2,010	17	586		46	17	4	10
Maside.	5,685		1,072	8	146	25	55	29
Melon.	2,424	17	408		27	8	5	8
Merca.	2,773	17	532	17	62	8	31	12
Mezquita.	1,858	17	553		63	2	24	19
Milmanda.	2,510		482		45	17	10	33
Montederramo.	»		»		»		»	

Monterrey.	3,740	17	712	17	83	22	23	4
Moreiras.	1,457		279	26	25	17	5	32
Muiños.	2,927	17	562		19		8	17
Nogueira de Ramuin. . . .	3,570	17	685	17	83	8	30	32
Oimbra.	1,547		297		15	25	9	20
Orense.	5,425		1,041	17	5,086	9	749	22
Paderne..	2,372		455	17	108		29	23
Parada del Sil..	1,406		270		54		102	14
Pereiro.	3,485		669		51	16	20	7
Peroja.	3,529		675	17	24	6	7	4
Petin.	1,127		216	8	46	10	14	17
Piñor.	1,955		246	17	58	17	13	30
Porquera.	2,665	17	511	17	20	2	6	25
Puebla de Trives.	2,179		418	8	165		40	16
Quintela de Leirado. . . .	1,680	17	522	26	44	15	20	[illegible]
Puentedeva..	»		»		»		»	
Rairiz de Veiga.	2,628		504	17	43	8	17	11
Rio San Juan.	1,379	17	264	26	36	17	8	27
Riós..	1,947	17	574		61	31	49	33
Ribadavia.	4,418	17	698	26	209	24	107	30
Rua.	1,305		250	17	78	23	20	4
Rubiana.	1,558	17	299	8	52	8	13	16
Salamonde.	1,672		321		32	25	7	23
Sandianes.	1,951	17	374	26	»		3	5
Sarreaus.	2,547	17	489		33	17	14	11
San Ciprian de Viñas.. . .	1,820		349	17	29	18	22	31
Taboadela.	»		»		37	25	12	8
Teijeira..	1,695		325	17	»		1	19
Toén.	2,957		334		38	28	5	26
Trasmiras.	»		441	26	67	12	20	23
La Vega..	4,392	17	843	8	50	25	26	9
Verea.	»		»		»		»	
Verin.	3,065		483		263	16	63	13
Viana.	»		»		»		»	
Villamarin.	2,901		565	26	»		41	27
Villamartin..	2,027		389	8	86	3	43	24
Villameá.	1,998	17	252		31	17	3	29
Villanueva de los Infantes. . .	»		»		»		»	
Villar de Barrio.	2,529		447	8	17		6	15
Villar de Santos.	»		245	17	25	25	7	7
Villardebós.	2,404	17	461	26	12	25	2	7
Villarino de Conso. . . .	1,058	17	203	8	»		»	

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

SECCION DE ADMINISTRACION.

DIPUTACION PROVINCIAL.

La Diputacion provincial en uso de las atribuciones que le conceden los artículos 96 y 97 de la ley de 3 de febrero de 1823, ha acordado conceder al Ayuntamiento de Gomesende los arbitrios que ha solicitado para cubrir el déficit de su presupuesto municipal correspondiente al año próximo de 1855, y se detallan en la siguiente tarifa.

Especies sobre qué recaen los arbitrios.	*Rs.*	*mrs.*
Por el sitio que ocupa cada cabeza de ganado vacuno.. . . . . , . . .	2	
Por id. cada cerdo cebado..	2	
Por id. de cria.	1	
Por id. de ganado lanar.		16
Por cada puesto de cera blanca. . . .		17
Por id. id. de pescado fresco grueso, cada carga.	2	
Por id. id. menudo.	1	17
Por id. id. curado ó salado.. . . .	1	17
Por id. id. de chocolate.	1	
Por id. id. de dulceria.	2	
Por id. id. de potes.	2	
Por id. id. de paños.	2	
Por id. id. de pañuelos y telas. . . .	1	
Por id. id. de especies y jabon comun.	1	
Por id. id. de sogas y látigos de cuero.	1	
Por id. id. en quincalla en pequeño surtido.	1	
Por id. id. de zapatos.	1	
Por id. de cueros de carnero para fuelles.		8
Por cada gallina ó gallo y perdices, por razon de sitio.		4
Por cada pollo ó polla id.		2
Por cada puesto de cestos, cada carga. .		12
Por id. de fruta por id. cada cesto. . .		4
Por cada caldero de pulpo cocido. . .	1	
Por cada haz de yerba verde.		2
Por id. seca.		4
Por cada puesto de cuerdas.		4
Por id. de carro.		4
Por cada capa de junco.		6
Por cada haz de coles para plantar. . .		4
Por cada cesto de cebollas para id. . .		17
Por cada carga de ollas de barro.. . .		8
Por cada puesto de loza de palo. . . .		8
Por cada carga de mimbres.		8
Por cada afusal de lino del pais. . . .		17
Por cada vara de lienzo id.		4
Por cada id. de estopa id.		2
Por cada ferrado de maiz id.		6
Por id. de habichuelas id.		6
Por id. de centeno id.		4
Por id. de linaza id.		12
Por cada puesto de vasos de cristal y mas loza fina.	2	
Por cada libra de lino en madeja. . .		2
Por cada libra de lana en rama. . . .		2
Por cada vara de lana tegida llamada picote del pais.		2

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su debida

publicidad y efectos correspondientes. Orense 6 de diciembre de 1854.=E. G. P., *J. Jimenez Cuenca.*—*Manuel Fernandez Bastos*, secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de la Rua.

Por dimision que hizo en el dia de ayer el Secretario de este Ayuntamiento, con la misma fecha nombró la Corporacion interinamente á D. Ramon Maria Rebolledo, de esta vecindad. Y se anuncia en el Boletin oficial la vacante para que los aspirantes que quieran optar á ella presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiendo que la dotacion anual es de 1,200 reales. Rua y diciembre 13 de 1854.—*Rafael Trincado y Lopez.*

Insértese.=*Jimenez Cuenca.*

Idem de Barbadanes.

Desde el dia 20 al 28 del corriente mes estará de manifiesto en la casa consistorial de este Ayuntamiento el reparto de la contribucion de inmuebles para el año inmediato de 1855. Los que gusten enterarse de él podrán hacerlo en dicho término, y en el que se oirán las quejas de error en la aplicacion al tanto por ciento. Barbadanes y diciembre 15 de 1854.—*Juan Cid.*—*Agustin Gallego*, secretario.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Villameá.

Esta Corporacion municipal acordó en sesion del dia de hoy anunciar la vacante de la Secretaría de la misma dotada con 1,100 rs.; los aspirantes que quieran optar á ella presentarán sus solicitudes en dicha Secretaría dentro del término de un mes contado desde esta fecha; pasado el cual se provistará en el mas benemérito pretendiente. Villameá noviembre 20 de 1854.— E. A. P., *Salvador Seoane.*—P. A. D. A., *José Ramon Alvarez*, Srio. interino.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

SEMINARIO CONCILIAR DE SAN FERNANDO DE ORENSE.

El Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, deseando que los alumnos cursantes en su Seminario en el presente académico subsanen el tiempo que por inevitables y calamitosas circunstancias estuvieron suspendidas las lecciones; y habiendo oido á los catedráticos del mismo, ha dispuesto y determinado que se anuncie para conocimiento de los alumnos y padres de familia lo siguiente:

1.ª El presente curso académico de 1854 á 1855 durará hasta el 30 de junio; prorogándose por un mes la enseñanza que en cursos ordinarios termina en 31 de mayo.

2.ª No habrá las vacaciones que señala el título 5.º del Plan de estudios vigente, debiendo emplearse respectivamente en lecciones y academias, segun la distribucion del referido Plan, todos los dias, á excepcion de los domingos y fiestas de doble precepto, los tres primeros dias de la semana de quinguagésima y los cuatro últimos de la Semana Santa. Estos dias últimos los emplearán los alumnos en el cumplimiento del precepto pascual, en ejercicios piadosos, asistencia á los divinos oficios y meditacion de la Pasion Santísima de nuestro divino Redentor, segun conviene á todo verdadero cristiano, y además está prevenido en el Reglamento del mismo Seminario, en el que tambien se dispone la inversion de los primeros.

3.ª No se dispensará á los alumnos la mas leve falta, tanto en su asistencia y porte interior, como su conducta y porte exterior; teniendo dadas las oportunas disposiciones para que sean vigilados de contínuo y no malversen el tiempo y recursos que tantos sudores cuestan á las familias, en disposiciones é inútiles tareas, con lo cual se corrompe la moralidad, peligra la virtud y se enervan las facultades intelectuales.

Al mismo tiempo tiene la mas completa satisfaccion en anunciar que ha proporcionado para la enseñanza de las lenguas hebrea y griega en este Seminario un profesor competentemente autorizado, y que en este curso se abrirá para los alumnos internos y externos la biblioteca del establecimiento. Orense y diciembre 15 de 1854.—El Rector, *F. Benito Gonzalez Araujo.*—El Secretario, *Tomas Portabales.*

Insértese.=*Jimenez Cuenca.*

DON RAMON MARIA VAAMONDE, ALCALDE 1.º Presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta capital.

Hago notorio: Que estando á cargo de la autoridad local la conservacion de la tranquilidad y orden público, la proteccion de las personas y bienes de los vecinos y habitantes, deber mio es atender esmeradamente á objetos de tal consideracion; en su consecuencia, ademas de otras disposiciones que me reservo tomar, ordeno lo siguiente:

Artículo 1.º Desde esta fecha quedan obligados todos los vecinos de esta capital á dar parte diariamente hasta las ocho de la noche de las personas forasteras que admitan en sus casas, haciendo presentacion del documento de seguridad que las acompañe.

2.º Se prohibe que las tabernas y demas establecimientos públicos, destinados á la venta de vino y comestibles, estén abiertos desde las nueve de la noche, quedando desde esta hora desalojados de gente.

3.º Igualmente se prohiben los garitos de juegos de todas clases que las leyes reprueban, asi como las reuniones en casas sospechosas de gente de mal vivir é inmoral conducta.

Los infractores de todo lo dispuesto en los anteriores artículos serán castigados con arreglo al código penal, quedando encargados de su vigilancia para el mas exacto cumplimiento, los Alguaciles de este Ayuntamiento, Guardia civil, Alcaldes de barrio y Celador de serenos, á quienes autorizo para que, cogiendo infraganti á las personas de que hacen mencion los artículos 2.º y 3.º de este bando, las arresten y conduzcan á la carcel pública, dándome parte inmediatamente, para en su vista proceder á lo que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de todos, y ninguno pueda alegar ignorancia, se publica y fija el presente. Orense 18 de diciembre de 1854.—*Ramon Maria Vaamonde.*—*José Quereizaeta*, secretario.

Insértese.=*Jimenez Cuenca.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.